

Acuerdo N°. 002 del 28 de enero de 2023.

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE
CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL “COOTRADECUN”.**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – COOTRADECUN - en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 80, del Estatuto establece: “La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Normas Legales Reglamentarias o Estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los Delegados elegidos por éstos.”

Que el Artículo 81, expresa: “La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, sí el número de Asociados a COOTRADECUN es superior a trescientos (300), pues con tal número se dificulta su realización y además por estar sus Asociados domiciliados, en los municipios del Departamento y en el Distrito Capital y ser onerosa su realización.”

Que en el Parágrafo Dos del Artículo 81. Establece: “Si el delegado es trasladado del municipio donde fue elegido o ha sido desvinculado temporal o definitivamente del servicio, será reemplazado por su suplente numérico según el acta respectiva.”

Que en el Parágrafo Tres del Artículo 81. Expresa: “En caso que el Municipio y Distrito Capital no haya elegido Delegado Suplente, la Asamblea Municipal de Asociados se reunirá y lo elegirá, acorde a la reglamentación que emita el Consejo de Administración.”

Que el Artículo 82, del Estatuto Vigente, establece: “Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con



la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto al momento de la Convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expide el Consejo de Administración.

En las oficinas de la Cooperativa se fijará para información de los Asociados, la lista de inhábiles, certificada por la Junta de Vigilancia; tan pronto se produzca la convocatoria, dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a Cinco (5) días hábiles, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.”

Que en el Parágrafo Uno, del Artículo 82. Instituye: “La Junta de Vigilancia deberá atender en forma oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea, siempre y cuando haya resuelto los posibles impedimentos y ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el asociado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes de la Asamblea. Así mismo la Junta de Vigilancia rectificará, de oficio, los errores cometidos en la elaboración de las listas de los Asociados inhábiles, de modo que los datos contenidos reflejen fielmente la situación de los asociados de COOTRADECUN.”

Que en el Artículo 86. Establece: “En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes Normas sin perjuicio de las disposiciones Legales Vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegido por la Asamblea de su seno. El Secretario podrá ser el mismo de la cooperativa o del Consejo de Administración.
2. El quórum de la Asamblea General de Delegados lo constituye la mitad de los Delegados hábiles convocados; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Delegados podrá deliberar con un número de Delegados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Delegados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para la constitución de una cooperativa.”

Que en el Artículo 87, se establece “Son funciones de la Asamblea General”. Las cuales se deben tener en cuenta.

Que el Artículo 92, Funciones del Consejo de Administración, en su numeral 19 establece “Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación”.



Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO N°. 1°. Reglamentar la convocatoria para los delegados que fueron elegidos para el período 2021–2024 y que estén hábiles para participar en la Asamblea General de delegados en modalidad presencial, según Acuerdo N°. 01 del 28 de enero de 2023, la cual se llevará a cabo, en las instalaciones del Cubo de Colsubsidio de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 30 N° 52 - 77, el día 11 de marzo de 2023, a partir de las 8:00 a.m.

ARTÍCULO N°. 2°: Los municipios de Cundinamarca, Distrito Capital y Pensionados que en el momento no cuenten con delegados principales, la Junta de Vigilancia habilitará a los suplentes numéricos hasta completar el número a que tengan derecho.

ARTÍCULO N°. 3°. En los municipios de Cundinamarca, Distrito Capital y Pensionados donde el delegado fue trasladado del municipio donde estuvo elegido o ha sido desvinculado temporal o definitivamente del servicio, será reemplazado por su suplente numérico según el acta respectiva y si no hay suplente numérico, se elegirá en reunión de Asamblea municipal de asociados, acorde a la reglamentación que emita el Consejo de Administración.

Parágrafo: El consejero de la zona o coordinador cooperativo del municipio será el responsable de la realización de dicha elección y radicación de documentos para su legalización ante la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO N°. 4°. En las oficinas de la Cooperativa se fijará para información de los asociados, la lista de inhábiles, certificada por la Junta de Vigilancia; tan pronto se produzca la convocatoria, dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Parágrafo: La Junta de Vigilancia deberá atender de forma oportuna la presentación de descargos de los delegados inhábiles afectados, de manera que garantice la participación en la Asamblea.



ARTÍCULO N°. 5°. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria de delegados se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO N°. 6°. Cada delegado tiene derecho solamente a un voto, en cada toma de decisión. En la Asamblea Ordinaria no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO N°. 7°. Son requisitos para ingresar al recinto de la Asamblea:

- La cédula de ciudadanía.
- La credencial de delegado.

ARTÍCULO N°. 8°. El orden del día que se someterá a consideración de la Asamblea General de delegados será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Himnos Nacional y de la cooperativa.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Nombramiento de:
 - a. Mesa Directiva.
 - b. Comisión de Disciplina.
 - c. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
7. Lectura del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea inmediatamente anterior.
8. Presentación de informes de:
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Gerencia General.
 - c. Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.
12. Presentación del Presupuesto para el año 2023.
13. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2022.



14. Autorización al Representante Legal de COOTRADECUN para presentar ante la DIAN la actualización de información en el registro web de las ESAL.
15. Proposiciones y recomendaciones.

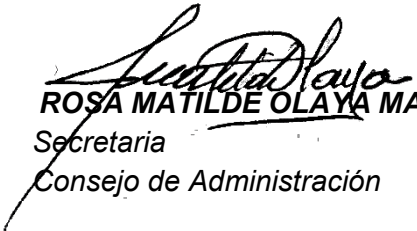
ARTÍCULO N°. 9. El presente Acuerdo será publicado en:

- a. El Periódico “EL SOLIDARIO”.
- b. Cartelera de la Sede Principal y las agencias de la cooperativa.
- c. Redes sociales de la cooperativa.
- d. Socialización en el Programa radial “EL SOLIDARIO”.

ARTÍCULO N°. 10°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ÁLVARO HUMBERTO MARTÍNEZ TORRES
Presidente
Consejo de Administración


ROSA MATILDE OLAYA MARTIN
Secretaria
Consejo de Administración



